



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 246/2022

Sucre, 10 de mayo de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-839 de 28 de abril de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 331/2022 de 28 de abril de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando Informe Legal N° 914/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, sobre la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL"**, junto a Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidos, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

La Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

El objetivo de la presente Ley es la de inscribir recursos en las operaciones y actividades del POA 2022, mismas que irán a cubrir las tareas específicas para el desarrollo eficiente del logro de los resultados esperados de las acciones a corto plazo que fueron programados, asimismo se pretende programar la inscripción de recursos provenientes de saldo caja bancos para cumplir con las obligaciones de proporcionar alimentación complementaria a niños menores de 6 a 23 meses y contar con los profesionales del área de la salud para que estos puedan brindar una atención normal y continua a la población del Municipio de Sucre mediante los centros de salud de primer y segundo nivel.

Que, el Informe JEF. PROG. OPER. N° 021/2022 de 18 abril de 2022, elaborado por la Jefe de Programación de Operaciones Lic. Jhoselyn Paola Mollo, Profesional de Programaciones Gabriela Delgadillo Navarro y el Director de Planificación Estratégica y Operativa Lic. Ebert Quiroga Moscoso, dirigida a la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera Lic. Olga Rivero Brito, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL"**, señala que revisando la documentación de los antecedentes presentado por la unidad solicitante con los INFORMES TÉCNICOS de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL"** en los que hacen mención a la Inscripción de saldo caja banco



de las libretas específicas N° de Cuenta 01101012016 GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE SUCRE-CENTROS DE SALUD 1er NIVEL DIMUSA RECURSOS PROPIOS), se hará la inscripción parcial lo cual estará destinado a incrementar recursos en el Presupuesto de Gasto a la Operación "EJECUCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE", el saldo de la libreta se inscribirá en posteriores modificaciones de acuerdo a requerimiento de la unidad ejecutora. Libreta con N° de Cuenta 01101014132 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – LIBRETA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (1-29819402), se hará la inscripción parcial lo cual estará destinado a incrementar recursos en el Presupuesto de gasto a la Operación "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS", el saldo de la libreta se inscribirá en posteriores modificaciones de acuerdo a requerimiento de la unidad ejecutora. Asimismo se utilizarán los recursos de la Categoría Programática 97-0000-11 PROVISIÓN DE GASTOS del G.A.M.S. aclarar que el presupuesto de gasto, estaba programado para cubrir las actividades y proyectos de Inversión Pública del G.A.M.S. sean nuevas o de continuidad, es así que se utilizarán recursos para el cumplimiento de pago por contingencias Judiciales (por procesos de sentencia generados en estrados judiciales), relevamiento e identificación de predios (Barrido Catastral), Funcionamiento de Mercados Municipales y Fortalecimiento de la Imagen Marketing Municipal (FEXPO SUCRE INTERNACIONAL 2022), Funcionamiento de Núcleos y Unidades Educativas (material de limpieza y desinfección), mismos cubrirán las necesidades que son prioritarias para cumplir con las obligaciones que surgieron en la presente gestión, y por la Dirección Administrativa está proveyendo la cancelación de procesos pendiente de pago de la gestión 2021 correspondiente Asignaciones Familiares.

En el marco de la Ley Financiera Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la Modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las **Acciones de Corto Plazo Específica...**".

En las CONCLUSIONES del Informe **JRF. PROG. OPER. No. 021/2022**, se indica que a solicitud de las Secretarías Municipales se establece lo siguiente:

- Se ajustan las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de los formularios POA de las operaciones anteriormente mencionadas (Se adjunta formularios POA actualizados).
- Las operaciones de la presente Modificación al POA incrementarán su presupuesto de gasto de acuerdo al siguiente detalle: Funcionamiento de Núcleos y Unidades Educativas con Bs. 300.000,00; Fortalecimiento de la Imagen y Marketing Municipal con Bs. 300.300,00, Fortalecimiento Catastro Municipal con Bs. 1.015.000,00, Deuda Gasto GAMS con Bs 2.123.363,00, Funcionamiento Mercados Municipales con Bs. 132.488,00, Ejecución Programa de Alimentación Complementaria Nutri Bebe Dino Bebe con Bs. 1.199.989,20, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS con Bs. 12'716.616,87, para cumplir con los resultados, y tareas específicas programadas.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa, Técnico de Presupuestos, la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Jefe de Presupuestos y el Lic. German Méndez Olivera, Director de Finanzas, todos con el visto bueno de la Lic. Olga Rivero Brito, Secretaria Municipal Administrativo Financiero emiten INFORME TÉCNICO N° 05/2022, de fecha 21 de abril de 2022 referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL"**, el mismo señala que, cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Varias Unidades y Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (Salud) Parcial con recursos propios, Otros Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, Asimismo se recomienda se remite el Informe Técnico de la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Varias Unidades y Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (Salud) Parcial y antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe de Bs 17.787.002,07 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS 07/100 BOLIVIANOS). Por todos los antecedentes descritos, recomienda que debe ser regularizada en el POA Institucional, el cual incrementa el techo total del presupuesto de la gestión 2022, La MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL, deberá realizarse en función a la siguiente estructura:



I. ADICION.

INCREMENTO DE RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	230	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	1.199.989,20
1101	41	119	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	12.716.161,87
TOTAL						13.916.151,07

INCREMENTO DE GASTOS (DIFERENTES PROGRAMAS)											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	06	20	00	09	20	230	342	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	00	1.199.989,20
1101	01	06	20	00	99	41	119	25220	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	00	12.716.161,87
TOTAL											13.916.151,07

II INTRAINSTITUCIONAL

DE: DIFERENTES PROGRAMAS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	00	2.139.488,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	00	1.123.363,00
1101	1	10	97	0	11	41	119	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	00	300.000,00
1101	1	1	0	0	02	20	210	25210	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	00	300.000,00
1101	1	1	30	0	01	41	113	121	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	00	8.000,00
TOTAL											3.870.851,00

A: DIFERENTES PROGRAMAS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	02	41	113	682	DEUDA GASTOS GAMS	00	1.123.363,00
1101	1	1	99	0	02	20	210	951	DEUDA GASTOS GAMS	00	1.000.000,00
1101	1	1	28	0	02	20	210	391	FUNCIONAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES	00	124.488,00
1101	1	1	28	0	02	41	113	121	FUNCIONAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES	00	8.000,00
1101	1	5	21	0	01	41	119	391	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	00	236.445,30
1101	1	5	21	0	01	41	119	342	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	00	53.204,70
1101	1	5	21	0	01	41	119	345	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	00	10.350,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	25220	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	491.715,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	31110	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	11.550,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	321	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	8.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	395	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	20.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	43120	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	127.940,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	43110	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	11.250,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	434	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	89.545,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	435	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	170.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	491	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	85.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	232	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	100.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	234	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	50.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	256	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	52.500,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	37.500,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	322	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	10.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	332	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	10.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	346	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	20.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	397	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	20.000,00
TOTAL											3.870.851,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013 Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 089/2022 de fecha 26 de abril de 2022, emite Pronunciamiento N° 06/2022 que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL"

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 914/2022, de fecha 27 abril de 2022, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I. de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 13 de la Ley



N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Artículo 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; Artículo 13 de la Ley 169; Artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Adicional – Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018; Artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y Artículos 1, 2, 29 del Reglamento Específico de Presupuestos del GAMS aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2020, conforme a los informes técnicos y demás documentación de respaldo que se encuentra en anexo, la normativa legal aplicada, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el Informe Legal y el Informe Técnico Administrativo N° 09/2022, Informe JEF.PROG.OPER. N° 021/2022 e Informe Técnico N° 05/2022 y documentación de respaldo.

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece I. Todas las personas tienen derecho a la Salud, II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la Salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y III. El Sistema de Salud Único será universal, gratuito equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad, calidez y control Social. El sistema de basa en los principios de solidaridad eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley de 20 de febrero de 2019 No 1152 Ley Modificatoria a la Ley No 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley No 1069 de 28 de mayo de 2018 "HACIA EL SISTEMA UNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO" en su Capítulo II Beneficiarias y Beneficiarios, Productos, Prestaciones y Acceso a la Atención Integral de Salud" Artículo 10, Parágrafo VIII dice.- Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita! Para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 en sus DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Establece los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), transferidos a las Entidades Territoriales Autónomas que hayan suscrito Convenios Intergubernativos en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), que no fueron ejecutados hasta la gestión 2021, podrán ser incorporados de manera excepcional durante la gestión 2022 en el presupuesto institucional de cada Entidad Territorial Autónoma, como "Disminución de Caja y Bancos", por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, según Decreto Supremo N° 3607, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberres Básicos", 11700 "Sueldo" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Inc. c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Inc. d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

Inc. d) traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre y cuando no incremente el monto del Grupo 10000 "Servicios



Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición FINAL PRIMERA Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 210/2021 de 09 de septiembre 2021 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022). Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.



028/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Varias Unidades y Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (Salud) Parcial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 246/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 246/2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los programas, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 17.787.002,07 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS 07/100 BOLIVIANOS). Con Recursos Propios, Otros Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta informe JEF.PROG.OPER. N° 021/2022, de fecha 18 de abril de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 05/2022 de fecha 21 de abril de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 006/2022 del 26 de abril de 2022, Informe Legal N° 914/2022 de 27 de abril de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:



I. ADICIÓN

INCREMENTO DE RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	230	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	1.199.989,20
1101	41	119	3511	0	Disminucion Saldo Caja y Bancos	12.716.161,87
TOTAL						13.916.151,07

INCREMENTO DE GASTOS (DIFERENTES PROGRAMAS)											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	06	20	00	09	20	230	342	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	00	1.199.989,20
1101	01	06	20	00	99	41	119	25220	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	00	12.716.161,87
TOTAL											13.916.151,07

II INTRAINSTITUCIONAL

DE: DIFERENTES PROGRAMAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	00	2.139.488,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	00	1.123.363,00
1101	1	10	97	0	11	41	119	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	00	300.000,00
1101	1	1	0	0	02	20	210	25210	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	00	300.000,00
1101	1	1	30	0	01	41	113	121	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	00	8.000,00
TOTAL											3.870.851,00

A: DIFERENTES PROGRAMAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	02	41	113	682	DEUDA GASTOS GAMS	00	1.123.363,00
1101	1	1	99	0	02	20	210	951	DEUDA GASTOS GAMS	00	1.000.000,00
1101	1	1	28	0	02	20	210	391	FUNCIONAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES	00	124.488,00
1101	1	1	28	0	02	41	113	121	FUNCIONAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES	00	8.000,00
1101	1	5	21	0	01	41	119	391	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	00	236.445,30
1101	1	5	21	0	01	41	119	342	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	00	53.204,70
1101	1	5	21	0	01	41	119	345	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	00	10.350,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	25220	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	491.715,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	31110	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	11.550,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	321	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	8.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	395	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	20.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	43120	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	127.940,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	43110	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	11.250,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	434	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	89.545,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	435	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	170.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	491	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	85.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	232	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	100.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	234	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	50.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	256	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	52.500,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	37.500,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	322	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	10.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	332	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	10.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	346	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	20.000,00
1101	1	28	34	0	18	20	210	397	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL	00	20.000,00
TOTAL											3.870.851,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL", APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



(///.. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 246/22, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Varias Unidades y Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (Salud) Parcial del GAMS).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 246/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 246/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (SALUD) PARCIAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los10.....días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

